

RESOLUCIÓN NÚMERO
03 de Octubre de 2018

Nº 12029

03 OCT 2018

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los notarios y sus respectivos suplentes personales ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en el capítulo 4 definió el mecanismo para la elección de los miembros del Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1069 de 2015, establece que:

«**Convocatoria:** La elección de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales para periodos de dos años, será convocada por el Superintendente de Notariado y Registro mediante acto administrativo debidamente motivado.

En dicha convocatoria se fijarán las bases específicas de la elección, y se establecerá el cronograma para las diferentes fases del mecanismo, contemplando:

1. **Convocatoria:** Se refiere al acto debidamente motivado en el cual se fijan las bases de la elección, fechas, oportunidad, inscripción, votación, validez de los votos, proceso de escrutinio y declaración de elección.
2. **Inscripción de candidatos:** En el acto de convocatoria, el Superintendente de Notariado y Registro establecerá la forma y los medios por los cuales se debe realizar la inscripción de candidatos, para ello deberá otorgar un término mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria. Finalizado el plazo de inscripción, se informará con la suficiente publicidad del caso, el listado de candidatos inscritos con sus respectivos suplentes personales.
3. **Votación:** En la fecha, hora y lugar indicados, así como por los medios señalados en el acto de convocatoria a elección, se efectuará la votación por los Notarios habilitados para hacerlo, siempre que se encuentren en Carrera Notarial. El Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, o la dependencia que haga sus veces, procederá a certificar el listado nacional de Notarios en carrera a efectos de la validación de los votos por parte de la Comisión Escrutadora. La votación deberá realizarse como mínimo dos (2) días



GDE – GC – FR – 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCION NÚMERO

DE

Hoja No. 2

Nº 12029

03 OCT 2018

hábiles después de la publicación del listado de candidatos inscritos con sus respectivos suplentes personales.

- 4. Escrutinio:** *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes como máximo a la votación, se llevará a cabo el escrutinio por parte de la Comisión Escrutadora designada para tal fin, conforme al artículo 2.2.6.4.7 del presente capítulo. En esta fase se validaran los votos, verificando las calidades de los sufragantes, así como el lleno de los requisitos fijados en el mismo acto administrativo de convocatoria.*

Parágrafo. *La convocatoria se realizará, dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales que requieran ser reemplazados o ratificados como representantes. »*

Que mediante la Resolución No.11978 de 31 de octubre de 2016, se convocó a elección de los representantes de los notarios y sus respectivos suplentes personales ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que el artículo 8 de la Resolución No.11978 de 31 de octubre de 2016, estableció que “La declaración de elección, tendrá como fecha efectiva la del día en que se suscriba el acta de escrutinio y en ella será incorporada. A partir de la fecha efectiva de la declaración de elección correrá el periodo de dos (2) años para los miembros electos.”

Que a través de acta de escrutinio de fecha 22 de noviembre de 2016, se declaró la elección de los representantes de los notarios ante el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años.

Que el periodo de dos (2) años de los representantes de los Notarios ante el Consejo Superior finalizará el día 21 de noviembre de 2018.

Que resulta necesario convocar a los notarios de carrera para que se postulen con sus respectivos suplentes personales y participen en la elección de los notarios representantes ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocatoria: Se convoca a los notarios de carrera a participar en el proceso de elección de sus dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes personales ante el Consejo Superior.



GDE – GC – FR – 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

d

RESOLUCION NÚMERO

DE

Hoja No. 3

Nº 12029

03 OCT 2018

ARTÍCULO 2: Cronograma de Fases.: La elección de los dos (2) notarios representantes principales y sus respectivos suplentes se sujetará a las fases, y con atención a los términos que se enuncian en el anexo uno (1) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Inscripción: Los notarios interesados deberán inscribir su candidatura como plazo máximo, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del décimo (10) día hábil contado desde la publicación de la presente Resolución de convocatoria en la página www.supernotariado.gov.co. La inscripción deberá ser allegada por medio electrónico a los correos votonotarial@supernotariado.gov.co y/o angela.rodriguez@supernotariado.gov.co, dentro del término de la inscripción, indicando su nombre completo y el de su suplente, acompañado de sus respectivas aceptaciones mediante comunicación dirigida al Superintendente de Notariado y Registro.

Parágrafo 1: Los candidatos principal y suplente deben conformar una sola plancha, por lo tanto no se permite que hagan parte como suplente o principal de otras planchas.

Parágrafo 2: En caso de que no se inscriba la candidatura de al menos dos (2) candidatos notarios interesados en participar dentro del proceso de elección de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales, y por lo menos uno (1) de ellos de primera categoría, el término de la inscripción se ampliará durante cinco (5) días hábiles; Si la misma situación se repite, se ampliará hasta que se presenten los dos candidatos, tantas veces como sea necesario durante tres (3) días hábiles en cada ocasión.

ARTÍCULO 4: Publicación de lista de candidatos: El Superintendente de Notariado y Registro una vez vencido el plazo de inscripción, pondrá en conocimiento de los Notarios el listado de los candidatos, con sus respectivos suplentes personales, siempre que se hayan inscrito oportunamente, mediante aviso que será publicado en la página www.supernotariado.gov.co.

Parágrafo: Este listado se entenderá incorporado a la presente convocatoria y el mismo estará sujeto a revisión, dentro del término previo a la votación, hasta un día hábil antes de la misma, fecha en la cual quedará en firme y no podrá ser modificado.

ARTÍCULO 5: Votación: La votación se realizará a través de voto electrónico y se llevará a cabo como mínimo dos días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos inscritos, por los Notarios habilitados para hacerlo siempre que se encuentren en Carrera Notarial, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.). La validez de los votos se verificará al momento del escrutinio, conforme a los requisitos del Artículo 7° de la presente resolución.



GDE – GC – FR – 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCION NÚMERO

Nº 12029

DE

03 OCT 2018

Hoja No. 4

Parágrafo 1: La Secretaria Técnica del Consejo Superior, y un delegado de la Procuraduría General de la Nación, entidad a la que se oficiará con la debida antelación; abrirán, adelantarán y cerrarán el proceso de votación, suscribiendo las respectivas actas de apertura y cierre.

Parágrafo 2: El voto será secreto. La identidad de los votantes será protegida y a ella sólo podrán tener acceso los miembros de la comisión escrutadora al momento de la validación de votos, sin perjuicio de la publicidad propia del conteo de votos, lo que se realizará sin manifestar públicamente la procedencia de los mismos.

Parágrafo 3: El voto deberá ser suscrito con la firma digital (es decir el sello electrónico utilizado para autenticar la identidad de quien envía un mensaje electrónico o quien firma un documento digital) del notario sufragante que se encuentre habilitado para ello.

Parágrafo 4: El formato de votación deberá ser diligenciado, escaneado en formato pdf, y mediante la utilización del certificado digital provisto por la entidad certificadora, se debe estampar la firma digital y ser enviado desde el correo institucional de la notaría del notario sufragante, al correo institucional votonotarial@supernotariado.gov.co.

Parágrafo 5: Quienes adelanten la votación llevarán un registro simple de votantes, sin establecer la validez de los votos y sin atención de por quién se haya sufragado, a efectos de determinar el número de personas que sufragaron, información que será remitida personalmente a los miembros de la comisión escrutadora y constituirá un anexo del acta de escrutinio.

ARTÍCULO 6: Escrutinio: El escrutinio se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes como máximo a la votación, en la sala de juntas del despacho del Superintendente de Notariado y Registro, ante la comisión escrutadora, que estará integrada por cuatro miembros:

- i) El Superintendente Delegado para el Notariado,
- ii) La Secretaria Técnica del Consejo Superior,
- iii) Un representante de los notarios de carrera de primera categoría, y un representante de los notarios de segunda y tercera categoría, que no sean candidatos. Estos últimos serán designados por el Superintendente de Notariado y Registro, mediante comunicación escrita.

Los resultados serán consignados en un acta, en la que se dejará constancia del escrutinio y se declarará la elección de los representantes y suplentes que hayan obtenido la mayor votación; elección que se publicará en la página www.supernotariado.gov.co.

Parágrafo 1: La comisión suscribirá el acta de escrutinio, la cual será un instrumento idóneo



GDE - GC - FR - 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCION NÚMERO

DE

Hoja No. 5

Nº 12029

03 OCT 2018

para concretar la elección de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales.

Parágrafo 2: El procedimiento de votación y el de escrutinio recibirán acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, entidad a la que se oficiará con la debida antelación.

ARTÍCULO 7: Validación de votos: Para que los votos sean válidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haberse efectuado en el formato único de votación que será publicado en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Cada sufragante podrá votar por un (1) solo candidato y únicamente podrá emitir un (1) voto. De aparecer más de un (1) voto de un mismo sufragante se tomará el primero de ellos, teniendo como parámetro la hora de llegada del correo electrónico.
3. Solo podrán votar los notarios pertenecientes a la carrera notarial.
4. Se verificará que el formato de votación haya sido diligenciado y escaneado en formato pdf, y que mediante la utilización del certificado digital provisto por la entidad certificadora, se haya estampado la firma digital y haya sido enviado desde el correo institucional de la notaría del notario sufragante al correo institucional votonotarial@supernotariado.gov.co.

Parágrafo 1: La comisión protegerá la identidad de los votantes y por tanto la validez de los votos será constatada a puerta cerrada por sus miembros.

Parágrafo 2: El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, certificará con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, el listado nacional de Notarios en carrera a efectos de la validación de los votos por parte de la comisión escrutadora.

Parágrafo 3: Los votos que no cumplan con los requisitos del presente artículo, se tendrán como votos no válidos.

ARTÍCULO 8: Declaración de Elección. Las dos (2) fórmulas (candidato principal y suplente) que obtengan la mayor votación en la elección de los notarios serán declaradas como miembros del Consejo Superior. La declaración de elección, tendrá como fecha efectiva la del día en que se suscriba el acta de escrutinio y en ella será incorporada. A partir de la fecha efectiva de la declaración de elección correrá el periodo de dos (2) años para los miembros electos.



GDE – GC – FR – 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

RESOLUCION NÚMERO

DE

Hoja No. 6

Nº 12029

03 OCT 2018

Parágrafo: Copia del Acta de escrutinio y la declaración de elección contenida en la misma, será remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro con destino al Consejo Superior a través de su Secretario Técnico. La incorporación de los representantes no requerirá de más formalidades, ni de ningún acto administrativo adicional.

ARTÍCULO 9: Empate. En caso de empate el mismo se dirimirá teniendo en cuenta la antigüedad en el servicio público notarial del candidato principal; y en todo caso, si aun así se sigue presentando esta situación, se escogerá a través del sistema de sorteo por balotas.

El sorteo por balotas se realizará el día siguiente hábil al escrutinio, y se citará a los participantes empatados, quienes personalmente o mediante apoderado escogerán la balota, y será elegido el que obtenga aquella que esté marcada con el mayor número.

ARTÍCULO 10: Vigencia y publicación: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co en un link accesible y visible al público.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

03 OCT 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los



RUBÉN SILVA GÓMEZ

Superintendente de Notariado y Registro

Anexos: 01 FOLIO

Revisó: Daniela Andrade Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Secretaría Técnica Consejo Superior
Transcriptor: Ángela M. Rodríguez L.



GDE - GC - FR - 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Nº 12029

03 OCT 2018

ANEXO 1

RESOLUCIÓN No. DE

FECHA	ACTIVIDAD
MIÉRCOLES 03 DE OCTUBRE DE 2018	PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA
MIÉRCOLES 03 DE OCTUBRE DE 2018 A MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 2018	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (HASTA LAS 5:00 P.M. DEL MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE)
JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018	PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS
MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2018	VOTACIONES (8:00 A-M. A 5:00 P.M.)
MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 2018	ESCRUTINIO
MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 2018	PUBLICACIÓN RESULTADO DE LA ELECCIÓN



RUBÉN SILVA GÓMEZ

Superintendente de Notariado y Registro



GDE - GC - FR - 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co